

**CONVENIO DE CERTIFICACION Y RECERTIFICACION CONJUNTA DE PROFESIONALES
ENTRE LA SOCIEDAD ARGENTINA DE PEDIATRIA, LA SOCIEDAD ARGENTINA DE
RADIOLOGIA, SOCIEDAD ARGENTINA DE RADIOLOGIA PEDIATRICA Y LA FEDERACIÓN
ARGENTINA DE ASOCIACIONES DE RADIOLOGIA, DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES Y
TERAPIA RADIANTE.**

Entre la **Sociedad Argentina de Radiología en adelante SAR**, con domicilio en calle Arenales 1985 de la Ciudad de Buenos Aires, representado por su presidente Dr. Daniel Mysler, la **Federación Argentina de Asociaciones de Radiología, Diagnóstico por Imágenes y Terapia Radiante, en adelante FAARDIT**, representadas por su presidente Dr. Carlos Capiel, con domicilio en Potosí 1362 de la Ciudad de Córdoba, y la **Sociedad Argentina de Radiología Pediátrica en adelante SARP** representado por su presidente el Dr. Mario Pelizzari, con domicilio en Carlos Pellegrini 961, piso 3º; CABA y la **Sociedad Argentina de Pediatría, en adelante SAP**, representada por su Presidente, el Dr. Omar L. Tabacco, y el Dr. Horacio Yulitta, Presidente del Consejo de Evaluación Profesional, en adelante la SAP, con domicilio legal en Av. Coronel Díaz 1971/75 (C1425DQF) de la Ciudad de Buenos Aires, se formaliza el presente "Convenio", sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Cada una de las entidades, de conformidad con lo dispuesto en sus respectivas normas de funcionamiento, acuerdan la formación de Tribunales Evaluadores en común, para los profesionales médicos que soliciten el otorgamiento de la Certificación de Médico Especialista en Diagnóstico por Imágenes en Pediatría.

SEGUNDO: A los efectos se conviene que el Tribunal será integrado por representantes de las cuatro sociedades. El Tribunal Evaluador, estará integrado por Médicos Especialistas en Diagnóstico por Imágenes en Pediatría certificados por SAR, FAARDIT, SARP, y SAP en partes iguales.

TERCERO: Las cuatro instituciones, de común acuerdo, determinarán cuáles serán las especificaciones generales de los contenidos del examen que utilice el Tribunal Evaluador.

CUARTO: Asimismo, las partes determinarán los problemas y preguntas que constituirán el examen respectivo, pudiendo cualquiera de ellas objetar u observar alguna o algunas de las preguntas y problemas propuestos. Para tal efecto se realizará una reunión conjunta en lugar y fecha a acordar en común, al menos con una antelación de 30 días de la fecha de examen.

QUINTO: El examen se tomará una vez al año, en la sedes SAP, pudiendo las partes modificar fecha y sede en común acuerdo.

SEXTO: Las entidades acuerdan además cuales son los requisitos que los postulantes deberán reunir por cada una de las partes para ser aceptados para el examen

- 1- Requisitos para inscribirse al examen conjunto de especialistas SAR/FAARDIT/SARP/SAP en anexo 1.
- 2- Los aspirantes a certificar y socios de algunas de las cuatro entidades deberán inscribirse y abonar el arancel en la sociedad en la que deseen ser certificados. Si desean ser certificados por las cuatro entidades, deberán inscribirse en las cuatro. El costo del derecho de examen será el correspondiente al arancel que se le fija al socio de cada entidad, reconociéndose las sociedades recíprocamente las membresías. En todos los casos, los aspirantes a certificar deberán estar inscriptos en la sociedad correspondiente, previo al examen para obtener la certificación, y en todos los casos también en la sociedad de pediatría, aunque no deseen ni abonen esa certificación, a los efectos de ser incluidos en la nómina de aspirantes a rendir el examen de certificación.
- 3- El examen constará de 100 - 120 preguntas con cuatro opciones de respuesta: una respuesta correcta y tres distractores, que se aprobará con un 70% de respuestas correctas.
- 4- Entendiendo que el examen en formato electrónico representa un avance en el sistema de evaluación las cuatro entidades acuerdan implementar los exámenes en formato electrónico.
- 5- Los representantes de las cuatro entidades se comprometen a trabajar en la elaboración de una base de preguntas conjuntas informatizadas.
- 6- El examen on-line se desarrollará en una sala que cuente con infraestructura preparada (internet wifi y acceso a recarga eléctrica) para recibir a todos los aspirantes. Para ello las cuatro instituciones se comprometen a proporcionar un espacio adecuado.
- 7- El examen on-line tendrá un tiempo de duración máximo de 3 horas, cumplido el cual se cerrará automáticamente.
- 8- Finalizado el examen, en formato PDF o impreso, un modelo de la grilla de las respuestas de cada aspirante (ordenadas según una plantilla madre) se guardará en un formato inalterable en la base de datos de las cuatro entidades, en formato PDF para su impresión y resguardo.
- 9- Las correspondientes actas se remitirán a cada una de las entidades con la firma del Tribunal Evaluador.
- 10- En casos excepcionales que impidan el desarrollo del examen on-line con normalidad se podrá: realizar el examen de manera escrita o demorar la hora de inicio del examen. Estas opciones serán analizadas por las autoridades de las cuatro instituciones acordando mutuamente los pasos a seguir.

SEPTIMO: Los profesionales médicos que aprueben el examen establecido recibirán la Certificación como Médico Especialista en Diagnóstico por Imágenes en Pediatría, otorgado por SAP y/o por SAR y/o por SARP y/o por FAARDIT. Esto estará de acuerdo con el cumplimiento, por parte del postulante, de los requisitos exigidos por cada una de las partes y con aceptación de cumplir con las cargas administrativas respectivas. **Anexo I.**

OCTAVO: Recertificación. Las cuatro entidades firmantes acuerdan realizar en forma conjunta el otorgamiento de la recertificación de Especialista en Diagnóstico por Imágenes en Pediatría.

Aquellos postulantes que se presenten al proceso de recertificación deben cumplir con los requisitos estipulados en las Sociedades participantes.

Los aspirantes a recertificar, socios de algunas de las cuatro entidades, deberán inscribirse en la sociedad en la que deseen ser recertificados.

Si desean ser recertificados por las cuatro entidades, deberán inscribirse en las cuatro.

El costo del derecho de recertificación será el correspondiente al arancel que se le fija al socio de cada entidad, reconociéndose las sociedades recíprocamente las membresías. En todos los casos, los aspirantes a recertificar deberán estar inscriptos en la sociedad correspondiente para obtener la recertificación.

NOVENO: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y por lo tanto asumirán las responsabilidades consiguientes.

DÉCIMO: Este convenio se celebra por el término de un (1) año desde su firma prorrogándose en forma automática, debiendo las partes comunicar con sesenta (60) días de antelación su voluntad de modificarlo o cancelarlo, en el momento que sea oportuno, sin expresión de causa y sin ningún tipo de reclamo indemnizatorio.

UNDÉCIMO: Las partes constituyen sus domicilios legales en:

Sociedad Argentina de Pediatría: Av. Coronel Díaz 1971/75 (C1425DQF)

Sociedad Argentina de Radiología: Arenales 1985 (C1124AAC)

Federación Argentina de Asociaciones de Radiología, Diagnóstico por Imágenes y Terapia Radiante: Potosí 1362, Ciudad de Córdoba

Sociedad Argentina de Radiología Pediátrica: Carlos Pellegrini 961, piso 3º; CABA

Sociedad Argentina de Radiología Pediátrica

Se firman a los días 03 del mes de Junio del año 2020 y por las Autoridades constituidas de ambas instituciones, dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



Dr. Daniel Mysler
Presidente
Sociedad Argentina de Radiología



Dr. Carlos Capiel
Presidente
Federación Argentina de Asociaciones de
Radiología Diagnóstico por Imágenes
y Terapia Radiante



Dr. Mario Pelizzari
Presidente
Sociedad Argentina de Radiología Pediátrica



Dr. Omar Tabacco
Presidente
Sociedad Argentina de Pediatría

Anexo 1

Requisitos para la obtención del Certificado de Especialista en Diagnóstico por Imágenes en Pediatría.

1.1 Requisitos generales

La Sociedad Argentina de Pediatría, la Sociedad Argentina de Radiología, la Sociedad Argentina de Radiología Pediátrica, y la Federación Argentina de Asociaciones de Radiología, Diagnóstico por Imágenes y Terapia Radiante, certificarán como especialistas a todos aquellos aspirantes que cumplan con los siguientes requisitos:

- 1) Título de médico.
- 2) Cumplir 5 años de graduado como mínimo.
- 3) Documento nacional de identidad argentino; en el caso de los ciudadanos extranjeros quedará sujeto a los acuerdos de reciprocidad que suscriba el gobierno argentino.
- 4) Matrícula profesional emitida por autoridad competente.
- 5) Certificable en Pediatría o en Diagnóstico por Imágenes, presentando el certificado que haya terminado la formación en una residencia o concurrencia/ beca, acorde a la jurisdicción, donde la realizó, tomando el tiempo mínimo de formación de 3/4 años
- 6) Certificable en Diagnóstico por Imágenes en Pediatría, presentando el certificado que haya terminado la formación en una residencia o concurrencia/ beca, acorde a la jurisdicción, donde la realizó, tomando el tiempo mínimo de formación de 3 años
- 7) Tener dedicación actual y exclusiva a la Especialidad
- 8) Aprobar la evaluación final conjunta

1.2 Inscripción al examen de certificación especialista Diagnóstico por Imágenes

La Documentación exigida para la inscripción busca certificar aspectos cognitivos, habilidades/ destrezas y actitudinales. Se incluyen:

- Fotocopia autenticada del título de médico.
- Fotocopia de la matrícula habilitante.
- Fotocopia del Documento de Identidad.
- Fotocopia autenticada de certificado de residencia, beca o concurrencia, completa en Diagnóstico por Imágenes, radiología, radiodiagnóstico.
- Formulario de Declaración Jurada de dedicación actual y exclusiva a la especialidad

Todas las copias deben estar autenticadas por escribano público, juez de paz o autoridad competente.